

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana

Convocatoria de subvenciones para la promoción internacional de la Ciudad de Madrid vinculada al sector de la moda correspondiente al año 2011.

Artículo 1. *Marco de la convocatoria.*—La presente convocatoria se establece en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid para 2011, de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 2. *Financiación.*—Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 2011/001/075/433.10/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid para 2011. El crédito inicialmente destinado a esta convocatoria asciende a 90.000 euros.

Art. 3. *Objeto.*—El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir la concesión de subvenciones a otorgar el año 2011 por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, para la financiación de proyectos o acciones dirigidos a promocionar la imagen y la marca de la Ciudad de Madrid vinculadas al sector de la moda en el ámbito nacional e internacional.

Art. 4. *Beneficiarios y requisitos.*—1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas o jurídicas relacionadas con el sector de la moda, con residencia o establecimiento permanente de diseño, confección o venta en la Ciudad de Madrid o que tengan el nombre de Madrid en su marca o logo comercial.

2. La imagen y el contenido del proyecto o acción deberán estar claramente identificadas con la Ciudad de Madrid.

3. Las personas físicas o jurídicas solicitantes de la subvención deberán acreditar su actividad en el sector de la moda: a través de participaciones en pasarelas, nacionales o internacionales durante los dos últimos años, por referencias en publicaciones u otros medios de comunicación del sector durante los dos últimos años, por medio de puntos de ventas y por establecimientos en los que estén presentes que puedan contribuir a la difusión del proyecto de acción.

4. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas anteriores en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art.5. *Proyectos subvencionables, cuantía de las subvenciones, gastos subvencionables y plazo de ejecución.*—1. Proyectos subvencionables.

- 1.1. Serán subvencionables los proyectos o acciones realizados por las personas físicas o jurídicas incluidas en el ámbito de esta convocatoria y cuyo objeto consista en acciones comerciales, creaciones audiovisuales, creaciones artísticas, exhibiciones de moda o colecciones o cualquier otra actuación que contribuya a la promoción internacional de la Ciudad de Madrid vinculada al sector de la moda.
- 1.2. Se subvencionará hasta un máximo de cinco proyectos, siendo aquellos que obtengan la máxima puntuación de entre aquellos que cumplan con los criterios mínimos exigidos.
- 1.3. No serán subvencionables aquellos proyectos o acciones que hayan obtenido una puntuación inferior a 15 puntos en el criterio “calidad técnica y viabilidad del proyecto o acción” establecido en el artículo 9 de esta convocatoria, con independencia de la puntuación total obtenida.

No serán subvencionables aquellos proyectos o acciones que obtengan en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 9, una puntuación total inferior a 50 puntos.

No serán subvencionables los proyectos o acciones que incluyan contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar violencia, racismo, xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de los menores o cualquier disposición legal vigente.

2. Gastos subvencionables.

2.1. Son gastos subvencionables los asociados directamente a la realización del proyecto o acción.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, serán así mismo subvencionables los gastos indirectos derivados de la ejecución del proyecto o acción, hasta un máximo del 5 por 100 del presupuesto presentado a la Administración y aceptado por esta, estos gastos indirectos deberán significarse en el presupuesto a que se refiere el artículo 7.3.2 de esta convocatoria.

Si el importe de la subvención concedida no resultase por el 100 por 100 del presupuesto del proyecto presentado, el cálculo del porcentaje del 5 por 100 establecido en los párrafos precedentes se calculará, a efectos de la justificación de la subvención, según el importe de la subvención realmente concedida.

2.2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de inversiones.
- Gastos derivados de la concesión por el beneficiario de premios, regalos, primas y patrocinios, cuando se utilice cualquier tipo de concurso, sorteo o actuaciones similares, como métodos vinculados a la promoción y representación del proyecto o acción.
- Gastos derivados de reedición de materiales.
- Gastos de representación.
- Los relativos a impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

3. Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de las subvenciones por proyecto o acción podrá ser hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables del proyecto o acción determinándose su porcentaje e importe en la resolución por la que se conceda la subvención. En todo caso, el importe máximo de la subvención por proyecto o acción será de 50.000 euros.

En ningún caso el importe de la subvención concedida para el proyecto o acción por el Ayuntamiento de Madrid, y, en su caso, sumada a otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o particulares para el mismo proyecto o actuación, podrá superar el importe del presupuesto de gastos del mismo.

A cada punto obtenido se le asignará un valor, que será el resultado de dividir el total del importe del crédito disponible según lo dispuesto en el artículo 2, entre los puntos totales obtenidos por los proyectos que hayan superado los criterios mínimos exigidos, teniendo en cuenta para obtener dicho valor la disponibilidad presupuestaria y el máximo de subvención que para cada proyecto se establece en este artículo. El importe total de cada subvención será el resultado de multiplicar el total de puntos obtenido por el solicitante por el valor de cada punto.

4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos o acciones será desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, salvo que la resolución de concesión sea posterior a dicha fecha, en cuyo caso se especificará en la misma la fecha límite para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Art. 6. Órganos competentes.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado por la presente convocatoria será la Coordinación General de Economía. El órgano competente para la concesión y aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria será el Delegado de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2006, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órga-

nos directivos o, en caso de que este sea derogado o modificado, el que determine el correspondiente decreto o acuerdo de delegación de competencias.

Art.7. *Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.*—1. Lugar de presentación y modelo de solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, sito en Gran Vía, número 24, de Madrid, así como en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Madrid, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y en cualquier otro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo que facilitará la Coordinación General de Economía. Se presentará una solicitud para cada proyecto o actuación subvencionable.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Documentación.

Las solicitudes se efectuarán a través del modelo facilitado por la Coordinación General de Economía y se acompañarán de la siguiente documentación:

3.1 Documentación relativa a la persona física o jurídica solicitante de la subvención.

- a) Escritura o estatutos de la persona jurídica solicitante de la subvención debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- b) Documentación acreditativa del poder del representante legal de la entidad.
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad de que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la mencionada Ley.
- d) Declaración responsable acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- e) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, una vez concedida la subvención y previamente a su percepción, el órgano competente solicitará de oficio certificado acreditativo del cumplimiento de dichas obligaciones.
- f) Declaración sobre ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones o personas físicas o jurídicas para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o en su caso, de su ausencia.
- g) La documentación que acredite el extremo previsto en el artículo 4.3 de la presente convocatoria.

3.2. Documentación relativa al proyecto o acción objeto de la solicitud de subvención.

- Memoria justificativa suficientemente detallada del proyecto para el que se solicita la subvención. Esta memoria deberá contener, como mínimo, una descripción de las actividades a desarrollar en la que los objetivos queden identificados y formulados de forma precisa. También deberán incluir una justificación de la oportunidad de la ejecución del proyecto o acción y de los beneficios que se derivarán del mismo, así como un cronograma de actuaciones.
- Presupuesto en el que consten los gastos directos e indirectos, en su caso, así como los ingresos del mismo, incluyendo entre ellos la subvención solicitada al Ayuntamiento de Madrid y la cuantía de las subvenciones, ayudas o patrocinios solicitados y/o concedidos para el proyecto o acción por otras Administraciones Públicas y personas físicas o jurídicas de carácter privado.

El órgano instructor podrá requerir cuanta información o documentación complementaria considere para la evaluación técnica y/o económica de los proyectos presentados.

Si la solicitud de subvención no aporta la totalidad de la documentación exigida, o existen defectos en la aportada, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por de-

sistido de su solicitud de subvención, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Art. 8. *Instrucción del procedimiento.*—1. La instrucción del procedimiento de la presente convocatoria corresponde a la Coordinación General de Economía.

2. La Coordinación General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones resulten del procedimiento legalmente establecido y sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenden:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para proponer la resolución.
- Evaluación de solicitudes por la Comisión de Valoración que se regula en el artículo 10 de la presente convocatoria, conforme a los criterios que se establecen en el artículo 9 de la misma.
- Propuesta de resolución definitiva al órgano competente para conceder las subvenciones, delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, debidamente motivada, en base a los resultados de la Comisión de Valoración. Dicha propuesta de resolución deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo máximo de diez días hábiles a efectos de comunicar a la Coordinación General de Economía la aceptación o no de la subvención.

4. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión y ésta haya sido aceptada por el beneficiario.

5. La concesión de subvenciones será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que también se publique en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en su tablón de anuncios.

Art. 9. *Criterios de valoración.*—La comisión de evaluación, cuya composición se especifica en el artículo 10 de la presente convocatoria, realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones previa evaluación de las solicitudes con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Por la calidad técnica, viabilidad e idoneidad del proyecto presentado, hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará que el proyecto o acción presente una metodología y estructura clara, que la viabilidad económica y financiera esté claramente expuesta, que se identifiquen los medios a través de los cuales el proyecto o acción contribuye al objetivo de impulsar la imagen de la Ciudad de Madrid vinculándola al diseño y al sector de la moda.
- b) Por el impacto y la repercusión del proyecto que para la imagen de la Ciudad de Madrid y su sector de la moda supongan las actividades del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará que en la denominación o nombre del proyecto o actuación se incluya la palabra “Madrid”, así como la colaboración obtenida para el mismo por parte de otras instituciones, por ejemplo, culturales, empresas, etcétera.
- c) Por la solidez del plan de comunicación proyecto o acción, hasta un máximo de 15 puntos. Se valorará en particular la existencia como colaborador del proyecto de algún medio de comunicación relevante, atendiendo a la situación de este en el mercado.
- d) Por la vinculación del proyecto a ámbitos geográficos que se consideren estratégicos, un máximo de 35 puntos:
 - i. Actuaciones realizadas en cualquiera de las ciudades con las que la Ciudad de Madrid tiene firmados acuerdos de colaboración en materia de promoción (Nueva York, Buenos Aires, Sao Paulo, México DF, Tokio): 25 puntos.
 - ii. Actuaciones realizadas en cualquiera de las ciudades con las que se hayan establecido nuevas conexiones aéreas de larga distancia desde 2007 (A título de ejemplo: Los Ángeles, Washington, Dallas, Dubai, Doha, etcétera): 20 puntos.
 - iii. Actuaciones realizadas en cualquiera de las ciudades con poblaciones superiores a un millón de habitantes en los mercados estratégicos definidos en el Plan de Acción de Turismo 2011, de la Ciudad de Madrid (Estados Unidos, Italia, Reino Unido, Francia, Alemania, Japón, Singapur, México, Brasil o

Argentina). A título de ejemplo: Chicago, Singapur, Lisboa, París, Frankfurt, etcétera: 15 puntos.

- iv. La concesión de puntos al proyecto o acción en uno de los apartados anteriores de la presente letra d), excluirá su valoración en el resto de los apartados. Si un proyecto o acción fuera realizado en dos o más ciudades de las citadas en cualquiera de los apartados, recibirá 10 puntos adicionales.

Art. 10. *Comisión de evaluación.*—Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se regirá por los preceptos del título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que estará integrada por:

- Un presidente, que será el coordinador general de Economía o el funcionario de carrera o personal asimilado que este designe, con categoría, al menos, de jefe de servicio de la Coordinación General de Economía.
- Dos vocales, funcionarios de carrera o personal asimilado con categoría, al menos, de Jefatura de Departamento pertenecientes a la Coordinación General de Economía del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana.
- Un secretario funcionario de carrera de la Coordinación General de Economía que actuará con voz y sin voto. Las funciones de secretario podrán recaer sobre los vocales, siempre que alguno de ellos sea un funcionario de carrera.

Art. 11. *Modificación de los proyectos.*—1. Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario, una vez concedida la subvención, deberá ser comunicada a la Coordinación General de Economía, quién, en su caso, la autorizará antes de su realización, las modificaciones podrán afectar tanto a condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto o acción, pero no podrán tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto o acción ni sobre el importe de la subvención concedida.

2. En caso de que no se pudiese finalizar el proyecto o actividad subvencionada en las fechas señaladas en el decreto de concesión, deberá solicitarse por escrito a la Coordinación General de Economía la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, con indicación de la fecha final del mismo, la cual deberá ser aprobada por el órgano competente.

Art. 12. *Resolución y notificación.*—El delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana resolverá mediante decreto la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas. Los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos cualquiera de los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Art. 13. *Obligaciones y derechos.*—1. Obligaciones.

El beneficiario de la subvención queda obligado a ejecutar el proyecto o acción de acuerdo con la propuesta presentada a la Administración y con la resolución por la que se concedió la subvención.

Asimismo el beneficiario de la subvención queda obligado a presentar la justificación de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los beneficiarios de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria quedan obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones que corresponden al órgano concedente y a los órganos de control: Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas del Estado.

Siempre que aparezca la marca comercial de la persona física o jurídica que recibe la subvención en eventos, publicidad o promoción relacionada con la actuación subvencionada deberá incluir la palabra “Madrid” junto a la marca comercial.

2. Derechos.

El beneficiario de la subvención tiene derecho a percibir del Ayuntamiento de Madrid el importe de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente de esta convocatoria.

Art. 14. *Justificación y pago de las subvenciones.*—1. El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

Un 100 por 100 de la cantidad concedida tras el acto administrativo de concesión de la subvención y presentación de la garantía que se cita en este artículo. Este pago supondrá



entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se afiance mediante la presentación de aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito o sociedades de garantía recíproca, autorizados para operar en España, por el importe total del anticipo expresando además que incluye los intereses de demora y gastos que se pudieran ocasionar.

En estos supuestos, con carácter previo al pago, el beneficiario deberá depositar dicha garantía en el plazo de máximo de quince días, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Madrid y acreditar dicho depósito con el pertinente justificante en los servicios administrativos de la Coordinación de Economía.

2. La competencia para aprobar la justificación de la subvención, con carácter previo al pago, corresponde al delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana.

3. Los beneficiarios una vez finalizado el proyecto subvencionado deberán presentar a la Coordinación General de Economía, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa de ejecución del proyecto y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, señalando además los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que se integrará por:
 - Relación clasificada de gastos del proyecto, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
 - Indicación de los gastos indirectos asociados al proyecto, hasta el porcentaje admitido en esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 5.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y procedencia.
 - En caso de que el proyecto conlleve adquisición de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, si el importe del gasto fuese superior a 12.000 euros, deberán aportarse los tres presupuestos solicitados al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 15. *Publicidad de las subvenciones.*—Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria están obligados, siempre y cuando el proyecto no se hubiese finalizado al tiempo de otorgamiento de la correspondiente subvención, a especificar la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de los mismos, mediante la inclusión en las memorias, publicaciones, anuncios y/o medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, del texto y logotipo que se establezca por la Coordinación General de Economía. En este caso, con anterioridad a su edición y posterior distribución, deberán presentarse a la Coordinación General de Economía, los modelos de los materiales o medios de difusión mencionados, para su visado previo y conformidad. No obstante, la resolución de la concesión podrá establecer requisitos de publicidad distintos a los anteriores.

Madrid, 2011.

(03/15.149/11)